RESOLUCIÓN N° 0876 /2014

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 700/2014 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2014 – ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO"

San Lorenzo, 11 de agosto de 2014

VISTO: el Memorándum **MEMO INFONA/UOC N° 187/2014**, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual remite el DICTAMEN N° 016/2014 de fecha 31 de Julio de 2014, por la cual solicita la modificación del Art. 1° de la Resolución N° 700/2014 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2014 – ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO", el cual está incluido en el Programa Anual de Contrataciones según Resolución N° 072/2014, de fecha 29 de enero de 2014, y cuyo proceso de Contratación se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de ésta Institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, y;

CONSIDERANDO: la Nota DNCP N° 21.644/2014, de fecha 14 de Julio del corriente año, de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.-

Que, por DICTAMEN N° 016/2014, de fecha 31 de Julio de 2014, el Comité de Evaluación de Contrataciones de este Instituto procedió a realizar la evaluación del Dictamen N° 013/2014, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables enmarcadas en los Art. 26°, 27°, 28° y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos N°(s) 21.909/03 y 5174/05".-

Que, por Dictamen N° 016/2014, se amplía el Dictamen N° 013/2014 y se modifica el 4° Párrafo del Considerando de la Resolución N° 700/2014, quedando redactado de la siguiente manera: "… el Comité de Evaluación de Contrataciones se ha expedido en los términos del Dictamen N° 013/2013, en cuyo texto expresa: "… la presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en concordancia con el Art. 63° del Decreto 21.909/03, que dispone : "… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones Legales y Técnicas… tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el más bajo…".- … Este Comité *de Evaluación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se expide al respecto y recomienda, con resguardo a los principios de proporcionalidad y de igualdad de oportunidades consagrados en el Art. 4° de la Ley 2051/03.- POR TANTO, atento a las exigencias de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y sus reglamentaciones… Este Comité de Evaluación, en base a lo manifestado en el informe del Departamento de informática, y a los puntos 5.4 y 6.1 del presente dictamen, y considerando la disposición establecida en el Art. 34, inc. c) "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin v necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y la urgente necesidad de contar con los bienes adjudicados, ya que los fines perseguidos con la adquisición de los mismos son los de resguardar de los bienes patrimoniales de la institución, y por ende del Estado Paraguayo,* ***recomienda la adjudicación*** *del llamado a Contratación Directa N° 08/2014* ***"ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO"****; a la Firma* ***SELCOM S.R.L.****, por un monto total de* ***Gs.: 108.950.000 (Guaraníes: Ciento ocho millones novecientos cincuenta mil)*** *impuestos incluidos. Es nuestro dictamen".-*

Que, por Decreto N° 358, de fecha 20 de setiembre de 2013, se nombra al Señor Rolando Gabriel De Barros Barreto Acha, como Presidente del Instituto Forestal Nacional.-

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, el Presidente del INFONA, en uso de sus atribuciones;

R E S U E L V E:

Art. 1°: **MODIFICAR,** el Art. 1° de la Resolución N° 700/2014, quedando redactada de la siguiente manera:

Art. 1°: ADJUDICAR, de conformidad al Art. 34, inc. c), el llamado a **Contratación Directa N° 08/2014 "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO",** a la Firma **SELCOM S.R.L.**, por un monto total de **Gs.: 108.950.000 (Guaraníes: Ciento ocho millones novecientos cincuenta mil)** impuestos incluidos.-

Art. 2°: **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida archivar.-

FDO.: ING. FOR. ROLANDO G. DE BARROS BARRETO A.-
Presidente

Econ. Nelson Caballero
Encargado de Despacho de la Secretaría General

DIRECCION ADMINISTRATIVA PROVIDENCIA
D.G.A.F. ☐
D. FINANCIERA ☐
DPTO. SERV. GRALES. ☐
DIV. TRANSPORTE ☐
DIV. TALLER ☐
Obs:
Fecha:
Firma:
Econ. Msc. Miguel Caballero
Director Administrativo
INFONA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
MESA DE ENTRADA
Exp. N°: 2414 Fecha: 12/8/14
Firma: Hora: 12:00